(51)

REPUBLICA DEL PERU

Resolución Jefatural No. 165 -98-AGN/J

Lima, 14 SET. 1998

Visto el Oficio Nº 172-98-CTAR.LAMB.-ADLA/D de fecha 10 de julio de 1998, remitido por la Lic. Soc. Ada LLuen Juárez, Directora del Archivo Departamental de Lambayeque, solicitando la autorización para la eliminación de documentos de la Dirección Ejecutiva del Proyecto Olmos Tinajones (DEPOLTI), declarados innecesarios por su Comité;

CONSIDERANDO :

Que, es función del Archivo General de la Nación proteger los documentos que integran el patrimonio documental de la Nación y autorizar la eliminación de los declarados innecesarios;

Que, los documentos propuestos para su eliminación a la fecha no poseen valor y, por consiguiente, resulta innecesario seguir conservándolos;

Que, el Archivo Departamental de La Libertad ha emitido el Informe Nº 001-98-CTAR.LAMB-ADLA/CED, recomendando la procedencia de la eliminación de los referidos documentos;

Que, el Archivo General de la Nación, de conformidad con el Decreto Ley Nº 19414 y su Reglamento D. S. Nº 022-75- ED y la Ley Nº 25323 y su Reglamento D. S. Nº 008-92-JUS, es el único organismo facultado para autorizar y ejecutar la eliminación de documentos innecesarios de las entidades integrantes del Sistema Nacional de Archivos;

Con la opinión favorable de la Comisión Técnica Nacional de Archivos , acordada en sesión del día 08 de setiembre 1998;

Con las visaciones de las direcciones nacionales de Archivo Histórico, de Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley Nº 25323, D. S. Nºs. 008-92-JUS y 005-93-JUS y Resolución Ministerial Nº 197-93-JUS;

SE RESUELVE :

ARTICULO PRIMERO .- Autorizar la eliminación de documentos administrativos pertenecientes a la

..//

Dirección Ejecutiva del Proyecto Olmos Tinajones (DEPOLTI), cuyas series documentales están comprendidas entre los años límites de 1960 a 1994, acordada por la Comisión Técnica Nacional de Archivos, según expediente que forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO .- El Archivo General de la Nación a través del Archivo Departamental de Lambayeque, coordinará y ejecutará lo dispuesto en el artículo anterior.

ARTICULO TERCERO .- Encargar a la Dirección del Archivo Departamental de Lambayeque y a la Dirección Nacional de Archivo Histórico del Archivo General de la Nación, la conservación de las muestras documentales conforme a lo acordado por la Comisión Técnica Nacional de Archivos.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dra. Aida Luz Mendoza Navarro
JEFE
del Archivo General de la Nación

Lida.*

RES.LAM